

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en los numerales 4, 5 y 10 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Aportar el registro civil de nacimiento con nota marginal de **ARISTIDES GUERRA MELO**.

2. Allegar los registros civiles de nacimiento de los hijos comunes de las partes, esto es, **ASTRID, CAROLINA y ELKIN FELIPE GUERRA ROMERO**.

3. Ajustar los hechos de la demanda, y que le sirven de fundamento a las pretensiones, de modo tal que los mismos se encuentren debidamente determinados y clasificados, puestos que se indican varios hechos en un solo numeral.

4. Aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de señalar si lo pretendido es la declaratoria de las existencia de unión marital de hecho entre la señora **FLOR ALBA ROMERO BERNAL** y el señor **ARISTIDES GUERRA MELO**.

5. Indicar claramente el periodo de tiempo por el cual se pretende que se declare la existencia unión marital de hecho, señalando fecha de inicio y terminación de la referida unión.

6. Proceda a indicar la dirección electrónica a través de la cual podrán ser notificados los testigos relacionados en el acápite de pruebas, en caso de que no cuente con dicha información proceda a hacer la respectiva manifestación (art. 6 Decreto 806 de 2020 declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-415 de septiembre 23 de 2020).

7. Informe la dirección física en la cual recibe notificaciones personales la apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0177 de 02/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0779913934efb2a6b3e098bc80d8a39af7269ff83bb3db94b9606dfee886965**

Documento generado en 29/10/2021 11:00:32 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>